



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 293.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 21 de Julio último se me participa la Real orden siguiente.

S. M. (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—A fin de evitar las dudas y complicaciones á que puede dar lugar la inteligencia del párrafo primero del artículo primero del Reglamento del Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846, á propuesta de mi Ministro de la Gobernacion del Reino y de conformidad con el parecer del mismo Consejo, he venido en decretar que suprimiéndose la palabra civil que dicho párrafo contiene, quede el artículo en los términos siguientes: Artículo 1.º Corresponde al Consejo Real conocer en primera y única instancia: 1.º De las demandas contenciosas sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por el Gobierno, ó por las direcciones generales de los diferentes ramos de la Administracion., Dado en S. Ildefonso á 17 de Julio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, El Conde de S. Luis.

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y efectos oportunos. Logroño 21 de Setiembre de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Maestro de la Escuela

incompleta del pueblo de Lasanta dotada con doce fanegas de trigo anuales que paga el ayuntamiento y retribuciones de los niños. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaría de esta comision dentro del término de treinta dias. Logroño 21 de Setiembre de 1849.—El Presidente, Pedro de Bardaxí.

Comision superior de Instruccion primaria de la Provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Maestro del pueblo de Azofra con la dotacion de cuarenta fanegas de trigo al año que se pagan por el Ayuntamiento, teniendo agregado el oficio de organista por ser Escuela incompleta la de dicho pueblo. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaría de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 21 de Setiembre de 1849.—El Presidente, Pedro de Bardaxí.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

A pesar de lo terminantemente prevenido en la Real orden de 10 de Julio último inserta en el Boletín oficial núm. 90 del dia 27 del mismo, no han remitido á la aprobacion de esta Intendencia los Ayuntamientos que comprende la nota que se estampa al final de esta circular, los repartimientos adicionales del recargo de los 50 millones con grave perjuicio del servicio, y antes de que adopte una providencia rigurosa para hacerles cumplir con esta obligacion, les prevengo se apresuren á la remi-

sion de dichos repartimientos, pues de no verificarlo en el término de doce dias, sufrirán la multa impuesta por el artículo 46 del real decreto de 23 de Mayo de 1845 saliendo á demas un comisionado de apremio á recogerlos. Logroño 20 de Setiembre de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, *Bardaxi*.

Nota de los Ayuntamientos de esta Provincia que en la fecha que se advierte en la precedente circular, no han remitido á la aprobacion de esta Intendencia los repartimientos adicionales.

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| Abalos. | Jalon. |
| Ajamil. | Jubera. |
| Albelda. | Laguna. |
| Alcanadre. | Lardero. |
| Aldeanueva de Cameros. | Ledesma. |
| Aleson. | Leza de rio Leza. |
| Alfaro. | Luezas. |
| Almarza. | Lumbreras. |
| Anguiano. | Mahave. |
| Arenzana de arriba. | Manjarrés. |
| Arnedillo. | Mansilla. |
| Ausejo. | Manzanares. |
| Azofra. | Matute. |
| Bañares. | Medrano. |
| Bezares. | Montalbo de Cameros. |
| Bobadilla. | Morales. |
| Brieva. | Munilla y su tierra. |
| Briones. | Muro de aguas. |
| Briñas. | Muro de Cameros. |
| Cabezón de Cameros. | Nalda. |
| Camprovin. | Nájera. |
| Cañales. | Nabalsaz. |
| Cañillas. | Navarrete. |
| Cañas. | Nestares. |
| Carbonera. | Nieva. |
| Cárdenas. | Ochanduri. |
| Castañares de las Cuevas. | Ojcastro y Aldeas. |
| Castañares de rioja. | Ollauri. |
| Cellorigo. | Pazuengos. |
| Cervera del rio Alhama. | Peciña. |
| Cidamon. | Pedroso. |
| Cihuri. | Pinillos. |
| Ciriñuela. | Piqueras (Venta.) |
| Cirueña. | Poyales. |
| Cordovin. | Pradillo. |
| Cornago. | Préjano. |
| Corporales. | Quintanar de rioja. |
| Daroca. | Rabanera. |
| Enciso. | Rasillo. |
| Escurquilla. | Redal. |
| Ezcaray y sus Aldeas. | Rivaflecha. |
| Fonzaleche. | Rivas. |
| Galbarruli. | Ribavellosa. |
| Gallinero de Cameros. | Rincon de Soto. |
| Gallinero de rioja. | Robres. |
| Garranzo. | Rodezno. |
| Grávalos. | Ruedas de Enciso. |
| Haro y Cuzcurritilla. | S. Millan de la Cogolla. |
| Herce. | S. Roman. |
| Hervias. | Sta. Coloma. |
| Hormilla. | Sta. Eulalia bajera. |
| Hornillos. | Sta. (La.) |
| Hortigosa. | Sta. Maria de Cameros. |
| Huercanos. | Sto. Domingo. |
| Ijea. | Santurde. |
| Inestrillas. | San Vicente. |

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| Sojuela. | Viguera. |
| Somalo. | Villalva de Rioja. |
| Terroba. | Villalobar. |
| Tormantos. | Villarejo. |
| Torre de Cameros. | Villanueva de Cameros. |
| Torre de Montalbo. | Villanueva de S. Pruden- |
| Torrecilla sobre Alesan- | cio. |
| co. | Villar de Enciso. |
| Torrecilla de Cameros. | Villarroya. |
| Torremaña. | Villarta Quintana. |
| Tovía. | Villaseca. |
| Trevijano. | Villaberde de rioja. |
| Tricio. | Villoslada. |
| Turruncun. | Villabelayo. |
| Uruñuela. | Viniegra de abajo. |
| Valdevigas. | Zarzosa. |
| Velasco. | Zorraquin. |
| Velilla. | |

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En circular de la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia fecha 17 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial de 21 del mismo, se previno á los Ayuntamientos, remitiesen en el término de quince dias una relacion testimoniada de las cantidades que se habian devuelto á los contribuyentes del impuesto territorial por el sobrante del fondo supletorio del año último, cuya liquidacion fué estampada en dicho Boletin para conocimiento de todos los pueblos á quienes correspondia, llevando dicha dependencia el objeto de cerciorarse de que se habia verificado el reintegro en los términos que previene la instruccion 20 de Diciembre de 1847 y queriendo la citada Administracion usar de todas las consideraciones que son compatibles con el mejor servicio, dió un nuevo plazo por otra circular de 19 de Julio próximo pasado, publicado en el Boletin de 22 del expresado mes señalando el término de 15 dias á contar desde aquella fecha.

No obstante de esta conducta conciliadora con los pueblos remisos en el cumplimiento de su deber, son bastantes los que han desatendido uno y otro mandato, sin que haya producido en ellos ningun efecto la consideracion que se les ha dispensado, y no solo es una falta digna de castigo, sino que es una desobediencia marcada en ejecutar lo que la expresada Administracion provincial les ha prescrito, la cual no lleva otra mira que de saber hallarse asegurada la debolucion á los contribuyentes á quienes legítimamente corresponde dicho recargo.

Para que un abandono de esta clase no quede sin correctivo ya por que puede dar lugar á reclamaciones que no podrá ménos de acoger esta Intendencia y ya porque es un mal ejemplo para los demas pueblos fieles observadores de lo que se les ha mandado y se halla consignado en las instrucciones vigentes; he acordado declarar incursos en la multa de 50 á 400 rs., á todos los pueblos comprendidos en la relacion que se estampa al final de esta circu-

lar, siempre que para el día 10 del próximo Octubre no hayan remitido la relacion testimoniada que se les tiene pedida por la mencionada Administracion esto sin perjuicio de que se proceda contra los individuos del Ayuntamiento ante el Tribunal de la subdelegacion de rentas, como detentadores de los caudales públicos para que sean castigados con todo el rigor que marca la legislacion vigente. Logroño 20 de Setiembre de 1849.—Manuel de Aldad.—
Insértese, Bardaxi.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por no haber remitido á esta Administracion la relacion testimoniada en que se acredite haber debueito á los contribuyentes el sobrante del fondo supletorio del año último.

	Fondo supletorio que se les ha abonado.	Multa en que se hallan incurridos.
Aleson	376	50
Castroviejo	228	50
Ciriñuela	127	50
Ciruena	226	50
Enciso y su tierra	304	50
Escurquilla	132	50
Galbarruli	294	50
Garranzo	101	50
Ledesma	188	50
Morales	189	50
Peciña	87	50
Piqueras Venta	49	50
Ruedas de Enciso	95	50
Somalo	199	50
Bergasa	638	100
Castañares de Rioja	699	100
Grábalos	964	100
Gimileo	523	100
Hervias	549	100
Hormilla	918	100
Inestrillas	512	100
Leza de Rio-Leza	561	100
Ojacastro y sus Aldeas	898	100
Pradejón	819	100
Rasillo El	516	100
Redal (El)	601	100
Rodezno	632	100
Tormantos	791	100
Torreçilla sobre Alesanco	556	100
Alcanadre	1299	200
Angunciana y Orega	1769	200
Arnedillo	1130	200
Bañares	1202	200
Herce	1123	200
Juvera	1333	200
Viguera	1064	200
Villoslada	1701	200
Ezcaray y sus Aldeas	3674	300
Nagera	4128	300
Ocon y tiarra	2854	300
Navarrete	3396	300
Alfaro	5874	400
Haro y Cuzcurritilla	40.616	400
San Vicente la Sonsierra	6092	400

Logroño 19 de Setiembre de 1849.—Miguel Ferrerós.

Comisaria de Montes de la provincia de Logroño

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan harán presente en el término de 15 dias á la Comisaria de Montes y plantíos que está á mi cargo el estado que tienen las concesiones que se les han hecho por los conceptos que se dirán; espresando si han ingresado en el fondo de propios respectivo las autoridades de sus producciones.

Nombres de los pueblos en que radican los Montes. Número de expedientes por corta de

	Arboles.	Poda y limpia.	Entre-saca.	Entre-saca y limpia.	Leña.
Anguiano	1	1	1	1	1
Baños	1	1	1	1	1
Bañares	1	1	1	1	1
Cuzcurritilla	1	1	1	1	1
Medrano	1	1	1	1	1
Matute	1	1	1	1	1
Pinillos	1	1	1	1	1
Torreçilla	2	2	2	2	2
Viguera y Comuneros	1	1	1	1	1
Ventrosa	1	1	1	1	1
Villoslada de Cameros	1	1	1	1	1
Villar de Torre	1	1	1	1	1

Logroño 3 de Setiembre de 1849.—Joaquín de Seijas Lozano.—**Insértese, Bardaxi.**

Don Indalecio Melendez, Ayudante del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Murcia núm. 37.

Habiéndose ausentado de esta plaza y cuartel de San Francisco, donde se hallaba preso Miguel Benavent, corneta de la primera compañía de este Batallon, á quien estoy sumariando por sospechas de robo de un sombrero en la villa de Haro, la tarde del siete de Julio del presente año, usando de la jurisdiccion concedida por S. M. en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Miguel Benavent, señalándole el expresado cuartel de San Francisco de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el consejo de Guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre su desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle; ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonesse este edicto para que venga á noticia de todo. En Logroño á quince de Setiembre de 1849.—Indalecio Melendez.—Por su mandado, Manuel Herreyra, Escribano.—**Insértese, Bardaxi.**

Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Logroño

A pesar de haberse anunciado oportunamente la apertura de la matrícula de la escuela normal elemental de esta Provincia, para que no se siga perjuicio á los interesados, he resuelto advertirles nuevamente que el término para inscribirse en la expresada matrícula concluye en 30 del corriente, y que por consiguiente para dicho dia deberán haberse presentado en la Secretaria de la escuela cuantos intenten matricularse, debiendo acompañar á la solicitud los documentos siguientes. 1.º Fe de bautismo legalizada por la que acrediten tener la edad que no baje de 17 años ni pase de 25: 2.º Un atestado

de buena conducta firmado por el Alcalde y el cura párroco de su domicilio: 3.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá a los que tengan defectos corporales, que los inhabiliten para ejercer el magisterio: 4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera: 5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en el pueblo donde se halle establecida la escuela normal, habrá de abonarle un vecino con casa abierta con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierna al mismo alumno.

Lo que con el objeto indicado se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia. Logroño 15 de Setiembre de 1849.—El Director del Instituto, Julian Orodea.—Insértese, *Bardaxi*.

Gobierno superior político de la provincia de Pamplona.

Hallándose dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, que en el primer Domingo del mes de Noviembre se proceda á la subasta del Boletín oficial de cada año se invita por medio de este anuncio á todos los que deseen hacer proposiciones al citado periódico para que dirijan sus pliegos cerrados á este Gobierno político, ó los depositen en la caja buzón que al efecto se fijará durante todo el mes de Octubre próximo en el portal del edificio en que estén situadas las oficinas del mismo. Pamplona 16 de Setiembre de 1849.—E. G. P. I., Andrés Ramon Galdiano.—Insértese, *Bardaxi*.

Gobierno superior político de la provincia de Burgos

Debiendo procederse á la subasta y licitación del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el año próximo venidero de 1850, bajo las formalidades y condiciones prescritas en la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, se hace saber al público por medio del presente anuncio, con el fin de que las personas que gusten interesarse en dicha subasta, dirijan sus proposiciones por el correo y en pliego cerrado á este Gobierno político, ó las depositen en la caja que con buzón se halla en la portería del mismo hasta el 31 de Octubre próximo, en el concepto de que la subasta se ha de verificar el primer Domingo de Noviembre. Burgos 19 de Setiembre de 1849.—Francisco del Busto.—Insértese, *Bardaxi*.

Gobierno político de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse á la subasta del boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1850, bajo las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y adicciones que á continuación se expresan, he dispuesto hacerlo saber al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja buzón que se halla en la portería de este Gobierno político los pliegos de proposiciones, en el concepto que con estricta sujeción á lo que se previene en dicha Real orden y adicciones, ha de procederse á la adjudicación á las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre próximo. Palencia 20 de Setiembre de 1849.—R. A. D. S. G. P.—El Secretario, José M. Radio.

Adicciones.
1.º Conforme á la regla 5.ª de la Real orden

que se cita, no se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga la formalidad y condiciones que en el mismo se prescriben siendo desechados en el acto los que carezcan de los espresados requisitos.

2.ª No se permitirá variar en nada la condicion 3.ª que exige el papel marquilla num. 3.º

3.ª Además de lo prevenido en la condicion 6.ª se darán boletines extraordinarios ó aumentará el pliego ó pliegos necesarios al ordinario por cuenta del redactor, siempre que la abundancia de materiales lo requiera á juicio del Gobierno político.

4.ª La condicion 9.ª se llenará clara y distintamente, espresando 20, 30, 40 mrs. & sin buscar subterfugios que dan lugar á cuestiones y entorpecen el que á primero de año esté ya adjudicado el remate.

5.ª Además de los ejemplares que con arreglo á la condicion 9.ª entrega gratis el rematante, remitirá á cada Gefe civil de partido (tambien gratis) dos ejemplares, y uno á cada destacamento de la Guardia civil de la provincia, mas al Capitan de la misma.

6.ª Cuando por omision del rematante ó extravío en el correo faltare algun ejemplar del Boletín á los Alcaldes y demas á quienes debe mandarlos oficialmente la redacion, le reclamarán de la misma sin que pasen mas de dos correos y deberá cubrir dicha falta, solo acudirán á mi autoridad cuando el rematante se negare á cumplir, remitiendo otro ejemplar. Palencia 20 de Setiembre de 1849.—Radio.

GOBIERNO POLITICO DE LA

PROVINCIA DE ALAVA.

CIRCULAR NUMERO 181.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín Oficial de esta provincia para el año próximo de 1850, bajo las bases contenidas en la Real orden de tres de Setiembre de 1846, obligándose además el empresario á dar gratis un ejemplar al Comandante de la Guardia Civil de la misma, se anuncia al público para que los licitadores puedan dirigirme en pliegos cerrados las proposiciones que crean convenientes, ó bien las depositen en la caja-buzón que al efecto estará colocada por todo el mes de Octubre en la portería de este Gobierno político; teniendo entendido que la adjudicación de la contrata á favor del mas ventajoso postor, se verificará en el primer domingo del mes de Noviembre á las tres de su tarde en una de las salas de estas oficinas, y que sin embargo de que esta provincia consta de 437 pueblos unicamente reciben dicho periódico los noventa Ayuntamientos de que la misma se compone. Vitoria 18 de Setiembre de 1849.—José María Bremon.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.